

suscriben un escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Borrenes (León) interesando la iniciación del expediente de segregación de la citada Entidad Local Menor para su agregación al municipio de Priaranza del Bierzo. El Ayuntamiento de Borrenes acordó por unanimidad no aceptar el contenido del escrito referenciado anteriormente. El Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo acordó por unanimidad prestar su conformidad a la segregación solicitada por los vecinos de San Juan de Paluzza. La Diputación Provincial y el Gobierno Civil de León han informado en sentido desfavorable a que se produzca la repetida segregación y posterior agregación.

El expediente se sustanció con sujeción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, actualmente vigentes, y durante el período de información pública a que estuvo sometido el expediente de segregación y ulterior agregación no se produjo reclamación alguna.

Examinado el expediente tramitado, queda demostrado los perjuicios considerables que habría de producir al municipio de Borrenes la segregación solicitada en base a la merma de población, territorio e ingresos, todo lo cual ha de contemplarse a la luz de lo dispuesto por los artículos dieciocho de la Ley de Régimen Local, y trece del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el sentido de que no se lleven a cabo segregaciones que priven al municipio afectado de los medios precisos para subsistir con independencia y atendiendo debidamente a los servicios que la Ley establece como obligatorios.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se resuelve que no procede la segregación del núcleo de población de San Juan de Paluzza, perteneciente al municipio de Borrenes, y su posterior agregación al límite de Priaranza del Bierzo, de la provincia de León.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

22547 REAL DECRETO 2188/1982, de 9 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pozohondo, de la provincia de Albacete, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Pozohondo, de la provincia de Albacete, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurí-

dico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Pozohondo, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De oro, seis banderas puestas en haz, tres de azul y tres de gules, intercaladas, acompañadas de dos cañones aculados de sable, puestos en punta. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

22548 REAL DECRETO 2189/1982, de 9 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Benisa, de la provincia de Alicante, para rehabilitar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Benisa, de la provincia de Alicante, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo heráldico que, de forma tradicional, viene usando como propio del municipio, a fin de perpetuar a través del mismo los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Benisa, de la provincia de Alicante, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azul, el castillo de oro; en punta, de oro los cuatro paños de gules; al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

ADMINISTRACION LOCAL

22549 RESOLUCION de 30 de agosto de 1982, del Ayuntamiento de Borrenes, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1980 la obra de «Ampliación del abastecimiento de agua y alcantarillado de Borrenes» y consecuentemente declarada la urgente ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de la obra de referencia, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto, en relación con el Real Decreto 1063/1979, de 12 de junio, y en cumplimiento además a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Expropiación de 28 de abril de 1967, se hace pública la relación concreta e individualizada de los terrenos afectados con motivo de la obra arriba expresada:

Finca número 1.—Propietario: Don Telesforo Méndez Rodríguez. Catastrada a nombre de doña Carmen Cobo Prada. Parcela 1.749. Polígono 17. Cultivo: Prado seco. Superficie afectada: 110 metros cuadrados.

Finca número 2.—Propietario: Don Telesforo Méndez Rodrí-

guez. Parcela 1.750. Polígono 17. Cultivo: Prado seco. Superficie afectada: 178 metros cuadrados.

Finca número 3.—Propietario: Herederos de don Nemesio Alvarez Fierro. Catastrada a nombre de don Nemesio Alvarez Fierro. Parcela 1.776. Polígono 17. Cultivo: Prado seco. Superficie afectada: 176 metros cuadrados.

Finca número 4.—Propietario: Don José Prada Pacios. Parcela 1.744. Polígono 17. Cultivo: Prado seco. Superficie afectada: 90 metros cuadrados.

De acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace público que el día 3 de octubre de 1982, a las doce horas, en la finca objeto de la expropiación, se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia.

Se hace igualmente público que los interesados y posibles titulares de los derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Corporación, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito y Notario, si lo desea.

Borrenes, 30 de agosto de 1982.—El Alcalde.—12.134-C.